

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210032100**

Como quiera que el termino concedido anterior a los extremos litigiosos venció en silencio, lo que hace que el proceso permanezca paralizado sin manifestación respecto de la representación judicial para el extremo demandante y demandado sin la verificación de la identidad digital de quien fungirá como apoderado de la entidad demandada, este despacho dispone:

1. A fin de salvaguardar el derecho al acceso de la administración de justicia y el debido proceso y asimismo evitar irregularidades que permeen de nulidad las actuaciones, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco días se indique para efectos de la representación legal si se continua con el apoderado Andrés Francisco España Gómez.

Para los efectos por secretaria LÍBRESE la COMUNICACIÓN pertinente al buzón electrónico empleado por la parte actora como identidad digital, así como del togado Andrés F. España Gómez. Déjese las constancias necesarias tanto en el expediente digital como en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

2. Se REQUIERE a la facultada de la entidad demandada Gisele Gómez Fernández y al Sr. Cristian Arturo Hernández Salleg, para que dentro del término de cinco días se sirvan informar quien fungirá como representante judicial de la entidad demandada, tal como se indicó en auto de fecha 23-06-22.

Los anteriores requerimientos so pena de las sanciones a que haya lugar acorde a las facultades conferidas en el art 43 y 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2a68339b778a2a92166072b29704d66b335ef61f101fb650654ce0ffa71d67**

Documento generado en 09/08/2022 08:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>